

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva para su revisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, noviembre 18 de 2020
La Secretaria.

ZULLY VEGA CERÓN

AUTO No. 1153
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
RAD 76001310301120200021100

Santiago de Cali, noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Revisada la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real adelantada por el señor Carlos Enrique Toro Arias contra Sandra Milena Ospina Sepúlveda y Luis Eduardo Gómez del Campo, encuentra el despacho que los archivos digitales de los títulos objeto de ejecución resultan ilegibles, por lo que se hace necesario que previo a resolver sobre la procedibilidad del mandamiento ejecutivo, la parte actora aporte al proceso los documentos originales contentivos de los títulos objeto de ejecución.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

- 1. Declarar inadmisible la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real adelantada por Carlos Enrique Toro Arias contra Sandra Milena Ospina Sepúlveda y Luis Eduardo Gómez del Campo, por las causales anotadas en la parte motiva de esta providencia.
- 2. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las deficiencias señaladas so pena de rechazo de la demanda.
- 3. Reconocer personería a la abogada AMANDA FRANCO ALEGRIA, portadora de la T.P. No.114.779 del C.S. de la J., como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No. **123** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 de noviembre de 2020

La Secretaria

ZULLY VEGA CERÓN

JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55797b873e4712f59d379d5ea080cb7c92d8c6b2373d86a31f370e729b6fa33c

Documento generado en 18/11/2020 09:12:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>